



**Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1005/

COPIAPÓ, 07.09.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Carlos Barahona Tirado, Alcalde Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, ORD. N° 0628 de fecha 05 de septiembre; y solicitud del Sr. Luis Orellana Valdes, de fecha 05 de septiembre de 2011;

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE, la suspensión de tránsito en calzada completa, en vías de la comuna de Tierra Amarilla, en la fecha y condiciones que a continuación se indica:

- a) TRAMOS A SUSPENDER:** Ojancos entre calle Cristian Espejo Araya y Deslinde camino de la Minera Pucobre.
- b) FECHA DE SUSPENSIÓN:** Viernes 16 al lunes 19 de septiembre de 2011.
- c) HORARIOS:** Desde las 19:00 a las 06:00 horas (Viernes – Sábado y Domingo)
Desde las 10:00 a las 00:00 horas (Lunes)
- d) MOTIVO:** **Celebración Fiestas Patrias comunidad Tierra Amarilla y Localidad de Los Loros.**
- e) VARIANTE LOC. COLEC.:** No hay.

2.- Los organizadores de la referida actividad, deberán adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del mismo, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo del referido evento.

3.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

AFP/VAN/van.

